ANEXO-3 CAPACIDAD TÉCNICA Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN O ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

1.1.2. CAPACIDAD TECNICA

1.1.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la experiencia genérica de manera exitosa, certificando la ejecución *de mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos de consultoría terminados y liquidados antes del cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto o alcance corresponda a estudios o diseños para construcción de infraestructura y/o estudios y diseños para mejoramiento de la calidad urbana.*

La verificación del número de contratos de interventoría para la acreditación de experiencia general se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia general acreditada	**Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de la interventoría expresado en SMMLV)**
De 1 hasta 3	100-150 %

Los contratos aportados en la experiencia general, deberán en sumatoria acreditar que se encuentran clasificados en la totalidad de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

CODIGOS UNSPSC						
771015	801015	801016	801615	811015	811017	931420

Para efectos de la evaluación de los contratos aportados en la experiencia general, solo se tendrá en cuenta los contratos que se encuentren debidamente reportados en el Registro Único de Proponentes y cuya información deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre de la presente convocatoria, regla que se predicará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, verificando que la información contenida en el RUP y los soportes anexados por el proponente sean concordantes; con el fin de verificar los SMMLV aportados por el proponente. La Entidad tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia general del proponente, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc, que no se encuentran debidamente registradas en el RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por el contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: Copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la entidad contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, Entidad Contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o profesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos.

Cuando las dos partes de la relación contractual sean de carácter privado, la información de los contratos aportados, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc, que no se pueden verificar del RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por el contratante, para lo cual deberá

aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por el contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos, para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente fotocopia de las facturas generadas en ese contrato.

En caso de que la experiencia general se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor y las cantidades de actividades ejecutadas a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica será la resultante de afectar el valor ejecutado y/o las cantidades ejecutadas, por el porcentaje de participación del integrante de la estructura plural.

La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados, se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMMLV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento y atendiendo la regla consignada en el párrafo anterior.

Si el Proponente relaciona o anexa más de tres (03) contratos según corresponda, para efectos de evaluación de la experiencia general se tendrán en cuenta cómo máximo los tres (03) contratos aportados de mayor valor.

Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia genérica requerida.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia genérica deberán ser diferentes a los contratos aportados para la experiencia específica, en cuyo caso estos se tendrán como experiencia general y no como experiencia especifica.

El Departamento de Arauca, comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes. Dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice el comité evaluador, deberán ser atendidas por el proponente a través de la plataforma SECOP II dentro del término que establezca el Departamento de Arauca en el cronograma del presente proceso, de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como no atendida.

Nota 1: No se aceptará documentación con enmendaduras o que presenten inconsistencias en su información o que sean ilegibles.
Nota 2: El DEPARTAMENTO DE ARAUCA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.
Nota 4: Mínimo uno (1) de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia general deberá corresponder a consolidación de zonas de desarrollo e incluir dentro de sus actividades mínimo la formulación de: *diagnóstico para ubicación o localización o reubicación, un plan de desarrollo urbanístico y un diagnóstico y/o evaluación ambiental y/o estudios de riesgos.*
Nota 5: Mínimo uno (1) de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia general deberá incluir dentro de sus actividades estudio y diseños para el mejoramiento de la calidad urbana.
Nota 6: Mínimo uno (1) de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia general deberá corresponder a estudios y diseños y deberá estar clasificado en la totalidad de los códigos UNSPSC exigidos.

ANEXOS:

El proponente suministrará el respectivo anexo de experiencia general, el cual deberá diligenciarse de manera individual para el caso de los integrantes de las estructuras de colaboración (consorcio – unión temporal – promesa de sociedad futura), siendo indispensable la identificación del consecutivo en el RUP de cada contrato aportado.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una Unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante informará el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el anexo dispuesto para tal fin.

Si al comparar la información presentada en el **Anexo** con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

1.2. CRITERIOS DE PONDERACION O ASIGNACION DE PUNTAJE

El proponente que se encuentre debidamente habilitado en la capacidad jurídica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en el presente documento y con el fin de escoger el ofrecimiento más favorable a la Entidad, podrá ser sujeto de puntaje de conformidad con el procedimiento que se muestra a continuación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
5.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	40 puntos
5.2.2 PERSONAL PROFESIONAL	48,75 puntos
5.2.3 ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
5.2.4 PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1% CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 392 DE 2018)	1 punto
5.2.5 PUNTAJE ADICIONAL – DECRETO 1860 DE 2021, ART 2.2.1.2.4.2.15 – EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.	0,25 puntos
TOTAL	**100 puntos**

Conforme a los puntos otorgados a cada uno de los oferentes, se conformará el orden de elegibilidad encontrándose en primer lugar quien obtenga el mayor puntaje para la adjudicación del contrato de acuerdo con los siguientes puntos:

1.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (Puntaje máximo 40 puntos)

El proponente deberá acreditar la experiencia específica de manera exitosa, certificando la ejecución de mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos de consultoría cuyo objeto o alcance corresponda a diseños o estudios para proyectos de infraestructura diferentes a los aportados para acreditar la experiencia general.

Los contratos aportados en la experiencia general, deberán en sumatoria acreditar que se encuentran clasificados en la totalidad de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

CODIGOS UNSPSC						
771015	801015	801016	801615	811015	811017	931420

1.2.1.1. Criterio presupuesto oficial, se asignarán de cero (0) a veinte (20) puntos

Se asignará un puntaje de veinte (20) puntos, los contratos que cumplan de manera exitosa con los requerimientos establecidos en el numeral 5.2.1, (experiencia especifica del proponente), y adicionalmente cumplan con las exigencias que se describen a continuación

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia general acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de la interventoría expresado en SMMLV)
De 1 hasta 3	100-150 %

1.2.1.2. Criterio ejecución de actividades, se asignarán de cero (0) a veinte (20) puntos.

Se asignará un puntaje de cero (0) a veinte (20) puntos, a los contratos que cumplan de manera exitosa con los requerimientos establecidos en el numeral 5.2.1 (experiencia especifica del proponente) y 5.2.1.1 (criterio presupuesto oficial), y adicionalmente cumplan con las exigencias que se describen a continuación:

Si los contratos aportados acreditan:	Puntaje a asignar
Si dos (02) de los contratos aportados, corresponden a estudios y diseños para proyectos de infraestructura y en sumatoria acreditan la ejecución del 100% de las actividades requeridas en el presente proceso.	10 puntos
Si uno (01) de los contratos aportados, corresponda a formulación de estudios y análisis de riesgos (evaluación de amenazas, evaluación de vulnerabilidad y análisis de riesgos).	10 puntos
TOTAL	**20 puntos**

Para efectos de la evaluación de los contratos aportados en la experiencia específica, solo se tendrá en cuenta los contratos que se encuentren debidamente reportados en el registro único de proponentes y cuya información deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre de la presente convocatoria, regla que se predicará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4, del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, verificando que la información contenida en el RUP y los soportes anexados por el proponente sean concordantes; con el fin de verificar los SMLMV aportados por el proponente, la entidad tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia especifica del proponente, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc, que no se pueden verificar del RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por la entidad pública contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la entidad contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, entidad contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos.

Cuando las dos partes de la relación contractual sean de carácter privado, la información de los contratos aportados, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc, que no se pueden verificar del RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por el contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por el contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio,

fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos, para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente fotocopia de las facturas generadas en ese contrato.

En caso de que la experiencia especifica se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor y las cantidades de actividades ejecutadas a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica será la resultante de afectar el valor ejecutado y/o las cantidades ejecutadas, por el porcentaje de participación del integrante de la estructura plural acredita.

La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados, se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMLMV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento y atendiendo la regla consignada en el párrafo anterior.

Si el Proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos para acreditar para efectos de evaluación de la experiencia específica, se tendrán en cuenta cómo máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.

Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia especifica requerida.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia especifican deberán ser diferentes a los contratos aportados para la experiencia general, en cuyo caso estos se tendrán como experiencia general y no como experiencia especifica.

El Departamento de Arauca, comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes. Dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice el comité evaluador, deberán ser atendidas por el proponente a través de la plataforma SECOP II dentro del término que establezca el Departamento de Arauca en el cronograma del presente proceso, de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como no atendida.

Nota 1: No se aceptará documentación con enmendaduras o que presenten inconsistencias en su información o que sean ilegibles.
Nota 2: El DEPARTAMENTO DE ARAUCA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

ANEXOS:

El proponente suministrará el respectivo anexo de experiencia específica, el cual deberá diligenciarse de manera individual para el caso de los integrantes de las estructuras de colaboración (consorcio – unión temporal – promesa de sociedad futura), siendo indispensable la identificación del consecutivo del respectivo en el RUP.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una Unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante informará el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el anexo dispuesto para tal fin.

Si al comparar la información presentada en el **Anexo** con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

1.2.2. PERSONAL PROFESIONAL (Puntaje máximo 48,75 puntos)

El personal requerido será sujeto de puntaje de conformidad a la siguiente tabla:

Cargo	Formación académica	Puntaje
Director	Arquitecto con postgrado en gestión de edificaciones.	15,0 puntos
Profesional de apoyo 1	Ingeniero Civil con postgrado en hidráulica	12,5 puntos
Profesional de Apoyo 2	Ingeniero Civil con postgrado en vías	12,5 puntos
Profesional de Apoyo 3	Ingeniero Civil con postgrado en geotécnica	8,75 puntos
	Total	48,75 puntos

1.2.2.1 Director del Proyecto: se asignará hasta 15 puntos conforme as reglas que se muestran a continuación:

Concepto	Requisito	Puntaje
Formación académica.	Arquitecto con mínimo quince (15) años de graduado y con postgrado en gestión de edificaciones y/o edificaciones.	Habilitante
Experiencia profesional en el área de desempeño en procesos de consultoría en general.	Mínimo dos (02) años de experiencia certificada contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	2.5 puntos
	Entre dos (02) y tres (03) años de experiencia certificada contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	5.0 puntos
	Mas de tres (03) años de experiencia certificada contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	**10.0 puntos**
Experiencia especifica como diseñador y/o director de consultorías cuyo alcance corresponda a estudios y diseños	Mínimo dos (02) años de experiencia certificada contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	2.5 puntos
	Mas de dos (02) años de experiencia certificada contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	**5.0 puntos**
	Total	**15 puntos**

NOTA 1: El puntaje máximo a asignar por concepto de experiencia profesional en el área de desempeño es de 10 puntos.
NOTA 2: El puntaje máximo a asignar por concepto de experiencia especifica es de 05 puntos.

La información requerida en este numeral que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo."

Sin perjuicio de lo anterior para la ejecución del proyecto el proponente deberá contar con el personal mínimo requerido, así como las condiciones mínimas previstas en el presente estudio previo.

1.2.2.2 Profesional de Apoyo No. 1 Especialista en hidráulica: se asignará hasta 12.5 puntos conforme as reglas que se muestran a continuación:

Concepto	Requisito	Puntaje
Formación académica.	Ingeniero civil y/o sanitario con mínimo doce (12) años de graduado y con postgrado en hidráulica.	Habilitante
Experiencia profesional en el área de desempeño.	Mínimo dos (02) años de experiencia certificada contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	2.5 puntos
	Entre dos (02) y tres (03) años de experiencia certificada contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	5.0 puntos
	Mas de tres (03) años de experiencia certificada contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	**10.0 puntos**
Experiencia especifica como consultor en formulación de diseños hidráulicos y sanitarios.	Mínimo haber participado en cinco (05) diseños hidráulicos de alcantarillado (sanitario y/o pluvial).	1.25 puntos
	Adicional haber participado en tres (03) diseños hidráulicos de alcantarillado (sanitario y/o pluvial) y en un (01) diseño hidráulico de proyecto de viviendas.	**2.5 puntos**
	Total	**12,5 puntos**

NOTA 1: El puntaje máximo a asignar por concepto de experiencia profesional en el área de desempeño es de 10 puntos.
NOTA 2: El puntaje máximo a asignar por concepto de experiencia especifica es de 2. 5 puntos.

La información requerida en este numeral que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo."

Sin perjuicio de lo anterior para la ejecución del proyecto el proponente deberá contar con el personal mínimo requerido, así como las condiciones mínimas previstas en el presente estudio previo.

1.2.2.3 Profesional de Apoyo No. 2 Ingeniero civil con postgrado en pavimentos, vías y transportes: se asignará hasta 12.5 puntos conforme as reglas que se muestran a continuación:

Concepto	Requisito	Puntaje
Formación académica.	Ingeniero civil con mínimo doce (12) años de graduado y con postgrado en pavimentos, vías y transportes	Habilitante
Experiencia profesional en el área de desempeño (infraestructura vial).	Mínimo dos (02) años de experiencia certificada contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en proyectos de	2.5 puntos
	Entre dos (02) y tres (03) años de experiencia certificada contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	5.0 puntos
	Más de tres (03) años de experiencia certificada contados a partir de la tarjeta profesional	**10.0 puntos**

Experiencia especifica como consultor en formulación de diseños.	Mínimo haber participado en cinco (05) proyectos de construcción de proyectos viales.	1.25 puntos
	Haber participado en cuatro (04) consultoría adicionales a proyectos de diseño de vías .	**2.5 puntos**
	Total	**12,5 puntos**

NOTA 1: El puntaje máximo a asignar por concepto de experiencia profesional en el área de desempeño es de 10 puntos.
NOTA 2: El puntaje máximo a asignar por concepto de experiencia especifica es de 2. 5 puntos.

La información requerida en este numeral que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo."

Sin perjuicio de lo anterior para la ejecución del proyecto el proponente deberá contar con el personal mínimo requerido, así como las condiciones mínimas previstas en el presente estudio previo.

1.2.2.4 Profesional de Apoyo No. 3 Especialista en geotecnia: se asignará hasta 8.75 puntos conforme as reglas que se muestran a continuación:

Concepto	Requisito	Puntaje
Formación académica.	Ingeniero civil con mínimo diez (10) años de graduado y con postgrado en geotecnia.	Habilitante
Experiencia profesional en el área de desempeño.	Mínimo dos (02) años de experiencia certificada contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	2.5 puntos
	Entre dos (02) y tres (03) años de experiencia certificada contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	5.0 puntos
	Mas de tres (03) años de experiencia certificada contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	**10.0 puntos**
Experiencia especifica como consultor en área de geotecnia	Mínimo haber participado en formulación de estudios y/o informes de geotecnia en cuatro (04) proyectos de consultorías general y en cuatro (04) proyectos de diseño de viviendas.	1.25 puntos
	Mínimo haber participado en formulación de estudios y/o informes de geotecnia en ocho (08) proyectos de consultorías general y en cuatro (04) proyectos de diseño de viviendas.	**2.5 puntos**
	Total	**12,5 puntos**

NOTA 1: El puntaje máximo a asignar por concepto de experiencia profesional en el área de desempeño es de 10 puntos.
NOTA 2: El puntaje máximo a asignar por concepto de experiencia especifica es de 2. 5 puntos.

La información requerida en este numeral que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo."

Sin perjuicio de lo anterior para la ejecución del proyecto el proponente deberá contar con el personal mínimo requerido, así como las condiciones mínimas previstas en el presente estudio previo.

1.1.1. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Puntaje máximo 10 puntos)

Se ha considerado que el apoyo a la industria nacional constituye un factor de ponderación adecuado teniendo en cuenta el papel dinamizador de la economía que posee el tipo de contratos a celebrar como resultado de la presente convocatoria, por lo cual la entidad estatal en los procesos de contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el artículo 2 de la ley 816 de 2003, así como el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del decreto 1082 del 2015 adicionado por el decreto 680 del 2021, al proponente que oferte servicios nacionales o servicios nacionales extranjeros con trato nacional, allegando certificación en la cual se comprometa a vincular a un porcentaje mínimo de empleados o contratistas de prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de los empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Esta certificación deberá ser suscrita por el oferente. En caso de ser personas jurídicas, por el representante legal y en caso de consorcios o uniones temporales por su representante.

Si el oferente junto con su oferta no allega la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán 0 puntos.

1.1.2. INCENTIVO DE DISCAPACIDAD (DECRETO 392/2018) (Puntaje máximo 1 punto)

En cumplimiento al decreto 392 del 26 de febrero de 2018, el cual reglamentó la asignación de puntaje adicional en procesos de Licitación Pública y Concurso de Méritos para los proponentes que en su planta de personal tengan contratadas personas con discapacidad; La administración Departamental asignará un puntaje equivalente al uno por ciento (1%) del total del puntaje máximo para el presente proceso; Es decir 1 punto adicional.

Al proponente que cumpla:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acredite el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha de cierre del proceso de selección.

Cumplidos los anteriores requisitos, se asignará el 1% del puntaje máximo que da la evaluación técnica (1), de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMLMV)".

El Formato correspondiente, en el caso de los Proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

1.1.3. PUNTAJE ADICIONAL - DECRETO 1860 DE 2021, ART 2.2.1.2.4.2.15 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (puntaje maximo 0.25 puntos).

La Entidad otorgará un puntaje de 0.25 puntos al proponente persona natural o jurídica, que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 del 2021, o al consorcio o unión temporal cuyo como mínimo uno de sus integrantes acredite tal condición y tenga como mínimo el 10% de participación en dicha estructura plural.

1.2. PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con la modalidad de selección aplicable, la cual corresponde a la de concurso de méritos, sin perjuicio de la restricción legal que impide incluir el precio como factor de escogencia, no menos es cierto que se requiere la presentación de una propuesta económica (adjuntando desglose del factor multiplicador) por parte de los proponentes como elemento esencial del futuro contrato.

El proponente deberá aportar su oferta económica de conformidad con lo señalado en la plataforma electrónica del SECOP II, así como el respectivo anexo de la misma de conformidad con el modelo suministrado por la Entidad, sin que el mismo pueda superar el valor del presupuesto oficial y adjuntando el desglose del factor multiplicador.

La entidad cotejará el anexo de la propuesta económica presentado por el proponente, verificando que el proponente oferte la totalidad de los bienes y servicios requeridos conforme al presupuesto publicado por la Entidad, procediendo de ser el caso a hacer las correcciones aritméticas a que haya lugar, de tal forma que se establezca el valor de la propuesta económica de cada uno de los proponentes, el cual en ningún caso podrá superar el valor del presupuesto oficial.

En caso de presentarse inconsistencias entre el valor total digitado en la plataforma del secop II, y el valor total referido en el anexo de la propuesta económica, prevalecerá el consignado en el anexo.

MARIA CONSTANZA MORALES LEÓN
Secretaria de Planeación Departamental

MONICA TRESPALACIOS CASTILLO
Profesional Universitaria

Revisó Aspectos Técnicos: Francisco Javier Ortega Rodríguez- Profesional de apoyo- Cto 307 de 2023